



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

Ocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2148

RADICADO N° 2021-00480-00

CONSIDERACIONES

En consideración al escrito que antecede, en donde las partes solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, encuentra el Despacho que es procedente lo solicitado, por cuanto se cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código G. del P., en dicho sentido y alcance, se tiene notificado por conducta concluyente a la demandada NADIA SEMENOVA MORATO SÁNCHEZ del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 9 de julio de 2021 (Consecutivo No. 7). En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada NADIA SEMENOVA MORATO SÁNCHEZ del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 9 de julio de 2021.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO con instaurado por la COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA en contra de NADIA SEMENOVA MORATO SÁNCHEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: Consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de todas las medidas cautelares.

CUARTO: Sin lugar al desglose de documentos comoquiera que la demanda se encuentra digital.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no había solicitud de remanentes pendientes por resolver.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas.

SÉPTIMO: Conforme la manifestación realizada por la parte actora en el mismo escrito de terminación se ordena la entrega de la suma de \$9.194.961 a la parte aquí demandante. Los demás dineros serán devueltos a la parte demandada.

OCTAVO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1250/2021/00480/00
8 de noviembre de 2021

Señor Pagador
UNIVERSIDAD CES
Cuidad

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA
COOGRANADA NIT. 890.981.912-1
DEMANDADO: NADIA SEMENOVA MORATO SÁNCHEZ
CC. 43.866.544
RADICADO: 05360-40-03-001-2021-00480-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que, en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, consecuencia de lo cual, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el embargo del veinticinco por ciento (25%) del salario y demás prestaciones sociales que percibe la parte aquí demandada al servicio de dicha entidad.

Así las cosas, sírvase cancelar el oficio No. 561 de fecha 9 de julio de 2021 a través del cual se les comunicaba la medida de embargo.

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML